



PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO GARANTIA REAL
RADICADO: 2019-00764-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que previo al decreto de la Inmovilización del Vehículo de placas **WNE-824**, propiedad del demandado **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ**, identificado con **C.C.# 91.043.057**; allegue las especificaciones del automotor en mención, información requerida por las autoridades encargadas de ejecutar la medida.

SEGUNDO: PREVIO a decretar la inmovilización del vehículo de placas **WNE-824**, la parte interesada deberá allegar dirección y datos de contacto del lugar donde se dispondrá dejar el vehículo inmovilizado, toda vez que la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 336, derogó expresamente el artículo 167 de la ley 769 de 2002 que señalaba:

“(…) ARTÍCULO 167. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas. (...)”

Con Fundamento en el artículo anterior la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura emitió actos administrativos para su desarrollo delegó esta función a los directores ejecutivos seccionales de administración judicial, razón por la cual en la Seccional Santander se emitieron los actos administrativos creando el registro de parqueaderos autorizados para los efectos consagrados en el artículo 167 supra citado en la vigencia 2019; actos administrativos que han sufrido la figura del decaimiento del acto administrativo por haber desaparecido los fundamentos de derecho que lo sustentaban.



Recibida la información, pasen al despacho las diligencias para emitir la orden a que haya lugar.

Por lo anterior, el interesado (demandante) deberá indicar el lugar al cual será dirigido el vehículo, advirtiéndolo desde este momento que el mismo quedará bajo su custodia, guarda y conservación. La comunicación correspondiente deberá ser retirada y tramitada por la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **No. 300-346512** ubicado en la Calle 17 # 13-08, Unidad Residencial La 17 P.H., Urbanización Villabel, Apto 101, I Piso del municipio de Floridablanca, propiedad de la demandada **CARMEN ZORAIDA SILVA DE RAMIREZ**, identificada con C.C.# 28.395.421.

Para dicho efecto, Comisionar a los doctores FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA, Secretario del Interior y/o WILLIAM CESAR GOMEZ MARTINEZ, Asesor del Alcalde del Municipio de Floridablanca y/o quien haga sus veces, con amplias facultades, para practicar la diligencias; subcomisionar si fuere el caso; asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia, fijarle honorarios provisionales, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

Librar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a412127ca2561817e3eed905bdcb7b5885bb7e9cb8b9dc6e1803744efc5f2e94

Documento generado en 07/07/2020 02:06:19 PM